

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-150-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha veintiocho de octubre del presente año, firmada por [REDACTED] mediante la cual requiere copia certificada de la disposición administrativa de carácter general DACG No. DGA-002-2011.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-150 por medio de correo electrónico de fecha tres de noviembre del presente año al Departamento de Implementación Normativa y Mejores Prácticas de la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por el solicitante.

Por medio de correo electrónico de fecha ocho de noviembre del presente año, el jefe del Departamento de Implementación Normativa y Mejores Prácticas de la Subdirección de Facilitación y Control de la Dirección General de Aduanas, sobre lo peticionado señaló:

"Es importante mencionar que esta Disposición no está vigente y en su momento fue Información oficiosa y pública."

Asimismo, adjuntó en dicho correo copia certificada de la Disposición Administrativa de Carácter General DACG No. DGA-002-2011.

Al ser solicitada de forma certificada la información, en la misma fecha el referido servidor público, remitió dicho documento en forma física a esta Oficina.

II) La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 102, establece que, en lo referente al procedimiento, supletoriamente se sujetará a lo dispuesto en el derecho común.

Por lo anteriormente expuesto en el presente caso es menester traer a cuenta lo que establece el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el cual se estatuye la suspensión del procedimiento, el cual reza:



MINISTERIO DE HACIENDA

"El órgano competente podrá decretar de oficio la suspensión del procedimiento, cuando concurra un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que así obligue a hacerlo. La resolución por la que se decida la suspensión, deberá estar especialmente motivada."

La suspensión durará sólo mientras subsista la causa que la motive."

En el presente es caso, es dable aplicar el principio antes enunciado, debido a que el Licenciado Evin Alexis Sánchez Pinto, Oficial de Información de este Ministerio, se ha encontrado enfermo desde el día catorce hasta el veintiuno de noviembre del dos mil veintidós.

Dicha condición, lo imposibilitó de emitir la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCEDÁSE acceso al solicitante a la información relacionada en el romano I) de la presente providencia, proporcionada por el Departamento de Implementación Normativa y Mejores Prácticas, de la Subdirección de Facilitación y Control de la Dirección General de Aduanas.
- B) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en VEINTIÚN CENTAVOS UNIÓN LIBRE DE DÓLAR (\$0.21), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le remite el mandamiento de pago correspondiente el cual deberá pagar previo a retirar la información en la UAIP.
- C) ACLÁRESE al peticionario que:
 - 1) La información certificada será entregada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en: Bulevar de Los Héroes, Edificio anexo a Secretaría de Estado, planta baja, en el horario de atención: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., previo la exhibición del Recibo Único de Ingreso que acredite el pago del costo de la reproducción de la información y de su Documento Único de Identidad.
 - 2) Que no se ha firmado la presente providencia en el plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, por existir un caso fortuito que impidió que el



MINISTERIO DE HACIENDA

Oficial de Información cumpliese con dicha atribución, lo cual trae aparejada la suspensión del plazo del presente trámite de solicitud de información, de conformidad al artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

D) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

